



## REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

Fecha de Aprobación	Fecha de vigencia	Versión	Número de paginas	Número de resolución de aprobación / acta
18/06/2020	19/06/2020	V2	33	<b>Resolución Rectoral N° 023-2020-RR-UDEA</b>

**JUNIO 2020**

## Contenido

Capítulo I : Base legal	3
Capítulo II : Disposiciones generales	3
Capítulo III : De los grados y títulos	4
Capítulo IV : Funciones y organizaciones de la oficina de grados y títulos	5
Capítulo V : Del grado de bachiller	5
1. Requisitos para obtener el grado académico de bachiller	5
2. Obtención del título de bachiller por trabajo de investigación	8
3. Procedimiento de la sustentación de trabajo de investigación	10
4. De la entrega del diploma y registro	11
Capítulo VI : Del título profesional	12
1. Requisitos para obtener el título profesional	12
2. Obtención del título profesional por la modalidad de tesis	14
3. Procedimiento de la sustentación de tesis	16
4. De la entrega del diploma y registro	18
Capítulo VII : Del grado de maestro	18
1. Requisitos para obtener el grado académico de maestro	19
2. Obtención del título por la modalidad de tesis	21
3. Procedimiento de la sustentación de tesis:	23
4. De la entrega del diploma y registro	25
Capítulo VIII : Del título de doctor	26
1. Requisitos para la obtener el grado académico de doctor:	26
2. Obtención del título por la modalidad de tesis	28
3. Procedimiento de la sustentación de Tesis:	30
4. De la entrega del diploma y registro	32
Capítulo IX : De los grados honoríficos	32
Capítulo X Disposiciones finales	32

## **Capítulo I : Base legal**

Constituyen base legal normativa del presente reglamento los siguientes dispositivos.

- Resolución de aprobación de licenciamiento del consejo directivo N° 034-2016-SUNEDU/cd.
- Ley universitaria n° 30220 y demás disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas. Artículo 44 y 45.
- Ley de promoción de la inversión en la educación decreto legislativo n° 882.
- Decreto ley n° 739 (obtención de grados académicos).
- Estatuto general de la UDEA para el Desarrollo Andino, artículos 62 y 65.
- Reglamento general de la UDEA para el Desarrollo Andino.

## **Capítulo II : Disposiciones generales**

- Artículo 1°** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales y procedimientos a seguir, para la expedición a nombre de la nación de los grados de bachiller, el título profesional en las diferentes escuelas profesionales a nivel de pregrado, y maestro y doctor a nivel de postgrado de la UDEA para el Desarrollo Andino, a propuesta de las facultades o de la escuela de postgrado.
- Artículo 2°** El Consejo Universitario, la escuela de posgrado, las facultades y el rectorado son las instancias responsables de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Artículo 3°** La Universidad para el Desarrollo Andino, a las disposiciones legales de la ley universitaria n° 30220, otorga grados académicos y títulos profesionales a nombre de la nación a sus egresados, así como grados honoríficos para personalidades de reconocida trayectoria profesional y/o académica del país o del extranjero.
- Artículo 4°** El grado académico de bachiller y el título profesional son aprobados en sesión de Consejo Universitario. Los diplomas llevan las firmas del Rector, Secretario (a) General, Decano de la Facultad y del responsable de Registros Académicos y el (la) interesado (a) en el reverso del mismo.
- Artículo 5°** Los trabajos de investigación y tesis, pueden realizarse siguiendo cualquiera de los enfoques o paradigmas propios de las disciplinas en las que se ubique la temática escogida, siempre y cuando el estudiante, en su proyecto de tesis, logre justificar, de manera satisfactoria, la metodología seleccionada y establezca la relación e integración con el enfoque, el tipo de investigación y el método a desarrollar. Los proyectos de investigación y tesis, pueden ser concebidos dentro de los siguientes enfoques de investigación:
- a) Enfoque cuantitativo
  - b) Enfoque cualitativo
  - c) Enfoque socio crítico

### **Capítulo III : De los grados y títulos**

- Artículo 6°** Los grados académicos que la UDEA puede otorgar, conforme a ley, son: bachiller, maestro y doctor. Estos grados se obtienen de manera sucesiva y sólo después de haber cumplido con todas las exigencias del grado anterior.
- Artículo 7°** El grado de bachiller requiere estudios de una duración mínima de cinco (años) desarrollados en diez (10) ciclos y haber culminado con el plan de estudios correspondiente. Se obtiene luego de la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, portugués o lengua nativa.
- Artículo 8°** Los títulos profesionales que la UDEA puede otorgar, conforme a ley, son: licenciatura o sus equivalentes. Estos títulos exigen tener previamente el grado de bachiller y haber completado los planes de estudio correspondientes a la licenciatura y la aprobación de una tesis.
- Artículo 9°** Se otorga el grado académico de maestro, al estudiante que tenga el grado académico de bachiller; haya cumplido el plan de estudios, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos; y defendido públicamente una tesis original y calificada de la especialidad, con una temática enmarcada dentro de las líneas investigativas propuestas por la UDEA; y domine un (1) idioma extranjero, de preferencia inglés o portugués o lengua nativa, además de otros requisitos que señale el reglamento correspondiente.
- Artículo 10°** Para optar el grado académico de doctor se requiere poseer el grado de maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de carácter original, con una temática enmarcada dentro de las líneas investigativas propuestas por la UDEA; así como el dominio de dos idiomas extranjeros, de preferencia inglés y portugués uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.
- Artículo 11°** Los estudios de segunda especialidad conducen a la obtención de un título, certificación o mención adicionales a la licenciatura o título profesional que se debe poseer previamente. Para optar el título de la segunda especialidad profesional se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo de investigación y cumplir los requisitos establecidos por la facultad correspondiente.

## **Capítulo IV : Funciones y organizaciones de la oficina de grados y títulos**

**Artículo 12°** La Oficina de Grados y Títulos depende de la Dirección Administrativa, y le reporta a esta misma, cuyo jefe es nombrado por la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 13°** Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina de Grados y Títulos de la UDEA, contará con personal, infraestructura y equipamiento adecuados.

**Artículo 14°** Funciones de la Oficina de Grados y Títulos

- a) Consolida la información de los grados académicos y títulos profesionales conferidos;
- b) Registra y archiva la documentación sustentadora oficial;
- c) Elabora las fichas de registro que Secretaría General debe remitir periódicamente al rector en cumplimiento del reglamento nacional del registro de grados académicos y títulos profesionales - SUNEDU;
- d) Lleva un registro especial de graduados y titulados y da cumplimiento a lo dispuesto por ley n° 25064,
- e) Evalúa, observa y dictamina las solicitudes para optar el grado académico de bachiller, magister y doctor; y
- f) Evalúa, observa y dictamina los expedientes de titulación profesional de cualquier modalidad.

## **Capítulo V : Del grado de bachiller**

**Artículo 15°** Para la obtención del grado de bachiller, de acuerdo al art. 45.1 de la ley n° 30220, art. 62 del estatuto de UDEA, y el reglamento general, deberán cumplir los siguientes puntos:

- Haber aprobado y concluido satisfactoriamente el currículo de estudios de pregrado.
- Haber aprobado un trabajo de investigación.
- Conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, portugués o lengua nativa.
- Además, se requiere tener los catorce (14) créditos otorgados por el desarrollo de actividades extracurriculares y de proyección social, aprobados por la Dirección Académica.

### **1. Requisitos para obtener el grado académico de bachiller**

#### **a) El trabajo de investigación:**

**Artículo 16°** Se conceptualiza el trabajo de investigación, como el procedimiento científico destinado a recabar información y formular un propósito sobre un determinado fenómeno social o científico. Es recabar información bajo un proceso sistémico para descubrir algo.

Como primer paso, se debe realizar el planteamiento del problema, el diagnóstico con la formulación del fenómeno que se investigará. La investigación recoge conocimientos o datos de fuentes primarias y los sistematiza para el logro de nuevos conocimientos.

La UDEA para obtener el grado académico de bachiller optará por el desarrollo de una monografía de investigación (ver protocolo y conceptualización en pautas para la presentación del proyecto de investigación y trabajo de investigación terminado).

**Artículo 17°** En la investigación deben darse una serie de características para que sea en realidad científica:

1. Estar planificada, es decir, tener una previa organización establecimiento de objetivos, formas de recolección y elaboración de datos y de realización de informe.
2. Contar con los instrumentos de recolección de datos que respondan a los criterios de validez, confiabilidad y discriminación, como mínimos requisitos para lograr un informe científicamente válido.
3. Ser original y objetiva, vale decir que el investigador debe tratar de eliminar las preferencias personales y los sentimientos que podrían desempeñar o enmascarar el resultado del trabajo de investigación.
4. Ofrecer resultados comprobables y verificarlos en las mismas circunstancias en las se realizó la investigación.

**Artículo 18°** La UDEA presentará a los estudiantes que inicien el proceso de graduación, las líneas de investigación y los temas generales en el que deberán enmarcar las investigaciones que realizarán para graduarse. Las investigaciones que no se enmarquen dentro de estas líneas, serán desestimadas.

**Artículo 19°** Para la obtención del grado académico de bachiller, se requiere presentar el expediente en un folder plastificado de tamaño A-4 de color azul marino y letras doradas, para todas las escuelas; conteniendo los siguientes documentos.

- a) Solicitud dirigida al Vicerrector Académico, en Formato de Solicitud, requiriendo aprobación del expediente de Bachillerato y otorgamiento del grado Académico de Bachiller. El formato de solicitud puede ser usando un formato colgado en la intranet del alumno o usando el propio formato del alumno.
- b) FUT dirigido a la Oficina de Grados y Títulos. Firmado por el alumno.
- c) Cuatro fotografías en papel mate recientes, a color en fondo blanco, tamaño pasaporte.  
\*Varones: con terno y corbata.  
\*Damas: vestido o sastre (el interesado no deberá portar anteojos, bufanda ni gorro).
- d) Al reverso de la foto debe contener los apellidos, nombres y número de documento nacional de identidad – DNI (carne de extranjería,

cédula de ciudadanía, número de pasaporte, etc., en caso el interesado sea de nacionalidad extranjera).

- e) Trabajo de investigación (archivos completos) según la modalidad, guardado en formato PDF editable y almacenado en un cd. El nombre del archivo estará compuesto de la letra t adelante, seguida por los dígitos del código de la UDEA ante la SUNEDU, seguida de un guion bajo, el número de documento de identidad, guion bajo, abreviatura de título y formato de archivo, según el siguiente ejemplo:



**Artículo 20°** La Oficina de Grados y Títulos recepcionará el expediente con la documentación conforme presentada por el graduado y emitirá el Expedito que autorice el otorgamiento del bachillerato. Luego informará a Secretaria General la conformidad de la documentación que será remitido al Consejo de Facultad.

**Artículo 21°** El expediente que no reúna los requisitos solicitados será devuelto con las observaciones para que sean absueltas por el graduando en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

**Artículo 22°** Una vez aprobados los grados académicos por el Consejo Universitario, el Secretario General o quien haga sus veces, realizará las coordinaciones pertinentes para que a través de SUNEDU se emita el diploma y registro correspondiente.

**Artículo 23°** La entrega del diploma del grado académico de bachiller se realizará una vez concluido todo su proceso legal e inscripción en la SUNEDU.

**Artículo 24°** Secretaría General registrará los grados de bachiller en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, dentro de los (45) días hábiles, siguientes a la expedición del diploma.

**Artículo 25°** Los estudiantes que hayan iniciado sus estudios luego de haberse aprobado la ley universitaria no. 30220, del año 2014, deberán presentar un trabajo de investigación, según lo requerido en este reglamento en el capítulo V, VI y VII.

## **2. Obtención del título de bachiller por trabajo de investigación**

**Artículo 26°** Se presentará según las normas de las pautas para presentar proyectos de investigación y aprobación de trabajos de investigación, proyectos de tesis y aprobación de tesis UDEA, con las normas APA.

**Artículo 27°** La estudiante una vez culminada sus estudios de pregrado, tiene hasta tres años para optar por su título de bachiller, de exceder este tiempo deberá realizar un curso de actualización en bachillerato. Dentro de este lapso, debe matricularse para presentar su proyecto de investigación, una vez matriculado tiene hasta tres meses para presentar su proyecto de investigación al director de la Escuela Profesional para su evaluación y aprobación, pasado los tres meses, deberá solicitar una prórroga por un máximo de hasta tres meses más y deberá matricularse nuevamente. La solicitud de prórroga se otorgará solo por una única vez.

**Artículo 28°** El estudiante optará por un asesor entre los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el tema del trabajo de investigación escogido. Y solicitará al director de la Escuela Profesional su designación. El asesor se compromete a acompañar al estudiante durante el desarrollo y presentación de su proyecto de investigación y posteriormente hasta culminar y presentar el trabajo de investigación. Si el estudiante no opta por un asesor, el director de la Escuela Profesional le designará un asesor entre los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el tema del trabajo de investigación escogido.

**Artículo 29°** El estudiante presentará a la Dirección Académica, su proyecto de investigación, una vez que su asesor lo haya evaluado y considere que está apto para ser evaluado por esta dirección, la cual evaluará el proyecto de investigación por medio de la rúbrica para la evaluación del proyecto de investigación y aprobación del trabajo de investigación, en un lapso de máximo quince días hábiles.

**Artículo 30°** Si el proyecto de investigación es aprobado, el estudiante deberá presentarlo ante la Dirección de Escuela.

**Artículo 31°** Si el proyecto de investigación es aprobado con modificaciones, el estudiante tiene hasta quince (15) días hábiles para consignar nuevamente el proyecto de investigación ante la Dirección Académica con las actualizaciones requeridas. De no presentarlo en el tiempo definido, deberá presentar un nuevo proyecto de investigación y seguir el proceso como la primera vez.

**Artículo 32°** Si el proyecto de investigación es desaprobado, el estudiante tiene un plazo de un mes para presentar un nuevo proyecto de investigación y deberá nuevamente matricularse.

**Artículo 33°** El Director de Escuela Profesional recibirá el proyecto de investigación aprobado y designará el jurado revisor. Así como también quien fungirá como presidente y secretario del jurado. El jurado revisor, deberá evaluar el



proyecto de investigación, según rúbrica para la evaluación del proyecto de investigación y aprobación del trabajo de investigación, en un lapso de máximo quince (15) días hábiles.

**Artículo 34°** De ser aprobado se le informará al estudiante para que desarrolle el trabajo de investigación junto con el acta de aprobación y a partir de esa fecha el estudiante tiene un plazo de doce meses para presentar su trabajo de investigación culminado.

**Artículo 35°** De ser aprobado el proyecto de investigación por el jurado revisor con observaciones, le será devuelto al estudiante para su respectiva actualización junto con su asesor, quien deberá presentar en menos de quince (15) días hábiles su actualización ante la Dirección de Escuela. De no presentarlo en el tiempo definido, deberá presentar un nuevo proyecto de investigación y seguir el proceso como la primera vez.

**Artículo 36°** De no ser aprobado el proyecto de investigación por el jurado revisor, le será devuelto al estudiante para su respectiva actualización junto con su asesor, deberá presentar un nuevo tema tiene hasta un mes para presentar un nuevo proyecto de investigación. Este último podrá hacerlo sólo tres veces como máximo.

**Artículo 37°** A partir de la aprobación del proyecto de investigación el estudiante tiene un plazo de doce meses para presentar el trabajo de investigación completo y proceder a su sustentación.

**Artículo 38°** De no culminar en el tiempo señalado, tiene la opción de solicitar ante la dirección académica una prórroga de máximo doce meses más, con los alegatos que le den la sostenibilidad a dicha solicitud, acompañada de un informe del asesor.

**Artículo 39°** De no cumplir con la entrega del trabajo de investigación completo para su sustentación dentro de la prórroga solicitada, deberá reiniciar su proceso académico realizando y presentando un nuevo proyecto de investigación. Este proceso de solicitud de prórroga se puede realizar solo por una vez. Durante el año de plazo para presentar la tesis el bachiller o profesional deberá matricularse en cada período académico.

**Artículo 40°** El jurado revisor estará conformado por 04 miembros, 03 docentes afines a la especialidad, siendo designados éstos por la Dirección Académica, y el cuarto miembro será el asesor. Cada jurado se denominará jurado principal y deberá nombrársele un jurado suplente, excepto al asesor. El jurado lo presidirá el presidente del jurado.

**Artículo 41°** Excepcionalmente, en caso debidamente justificado y con la aprobación del asesor, podrá cambiarse por una sola vez el proyecto de investigación con la aprobación de la Dirección de la Escuela Profesional. Esto procede sólo dentro de los seis meses contados a partir de la presentación del plan de trabajo de investigación.

**Artículo 42°** Concluido el trabajo de investigación, con informe favorable del asesor, el estudiante presentará a la Dirección Académica, tres (03) ejemplares del trabajo de investigación terminado en borrador y tres (03) ejemplares en digital, para ser dictaminado por el jurado revisor principal, quienes dispondrán de un plazo máximo de veintiuno (21) días calendarios para emitir

su dictamen correspondiente. El jurado revisor suplente solo conocerá el trabajo de investigación.

**Artículo 43°** De ser favorable el dictamen, el jurado revisor en coordinación con el asesor y el estudiante fijan la fecha y hora de sustentación. Para este proceso el estudiante debe cumplir con los procesos administrativos y pagos correspondientes con un plazo de siete (07) días antes de la fecha de sustentación. Una vez aprobado el trabajo de investigación en la sustentación se autoriza la impresión y empastado del trabajo de investigación en cuatro (4) ejemplares, de acuerdo a las normas de la UDEA.

**Artículo 44°** En el caso de que el trabajo de investigación completo, una vez evaluado por el jurado correspondiente, presente debilidades en la investigación; el jurado podrá solicitar una reunión con el investigador y su asesor previa fecha a la sustentación oral, comprometiendo al investigador y a su asesor en enmendar lo requerido para el día de la sustentación oral.

**Artículo 45°** De igual manera, si el trabajo de investigación presentase debilidades en la investigación y el jurado no solicitase una reunión previa, este deberá permitir que luego de la sustentación oral el investigador junto a su asesor pueda enmendar las debilidades señaladas. En este caso será devuelto al interesado para que en coordinación con su asesor supere las observaciones existentes dentro del plazo no mayor a treinta (30) días calendarios.

**Artículo 46°** La Dirección Académica será la responsable, en última instancia, de programar la fecha de sustentación.

### **3. Procedimiento de la sustentación de trabajo de investigación**

1. Los miembros principales del jurado revisor reciben un ejemplar impreso, espiralado del trabajo de investigación y los miembros suplentes un ejemplar en digital; en un plazo no menor de veintiuno (21) días calendarios, a la fecha de sustentación.
2. El acto de sustentación es público. Tiene una duración de 30 minutos, de necesitar más tiempo, con autorización del jurado podrá extenderse 10 minutos más.
3. Para dar inicio al acto de sustentación del trabajo de investigación se requiere la presencia de los tres miembros del jurado y del asesor.
4. De no presentarse el jurado principal, asumirá el acto de sustentación el jurado suplente. Las inasistencias injustificadas de los miembros del jurado, se anotarán como demérito en su legajo personal, salvo justificación por motivos de salud debidamente probada.
5. El acto de presentación oral del trabajo de investigación se regirá por el protocolo para la presentación oral de los trabajos de investigación o tesis de la UDEA. El cual señala que el presidente del jurado dirigirá al acto académico y una vez concluida la demostración y defensa del trabajo por parte del expositor, invita a los integrantes del jurado a efectuar preguntas, observaciones y objeciones a las cuales deberá responder el estudiante. Luego el jurado en privado deliberará sobre el puntaje de aprobación o no del trabajo de investigación. La calificación final es inapelable. El secretario

en caso de aprobación, reabre el acto público y dará lectura al acta dando a conocer el puntaje acumulado final. En caso de desaprobación, el secretario del jurado comunicará el resultado al estudiante.

**Artículo 47°** La calificación de aprobación tendrá las siguientes denominaciones:

- a) APROBADO
- b) DESAPROBADO

La calificación de aprobación tendrá las siguientes modalidades:

- Aprobado con calificativo Regular: 14-15
- Aprobado con calificativo Bueno: 16-17
- Aprobado con calificativo Excelente: 18-19
- Aprobado con calificativo Matrícula de honor: 20

**Artículo 48°** El calificativo excelente merecerá la publicación del trabajo de investigación o un extracto del mismo en el repositorio de la UDEA.

La Matrícula de honor requiere de unanimidad en el jurado aprobación por excelencia

**Artículo 49°** El desaprobado corresponde a un promedio igual o menor de trece (13). En este caso se entregará las recomendaciones necesarias al asesor para la reformulación del trabajo por el estudiante, otorgándosele un plazo máximo de tres (03) meses para tal fin, debiendo cumplir con un nuevo pago por este derecho de sustentación. De no presentarlo en el tiempo definido, deberá presentar un nuevo proyecto de investigación y seguir el proceso como la primera vez.

**Artículo 50°** Las actas correspondientes a la sustentación firmadas por el jurado, son entregadas por el presidente junto con los ejemplares del trabajo de investigación y el expediente, a la Dirección de Escuela, quien a su vez deberá consignar la documentación correspondiente a la Dirección Académica y esta a su vez a la Decanatura.

**Artículo 51°** Copias del acta de sustentación se guardarán en el archivo de la Oficina de Grados y Títulos de la UDEA, Secretaría General y en el Registro Nacional de Grados y Títulos Universitarios de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

**Artículo 52°** Se elevará el expediente para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, luego el Secretario General realizará los trámites necesarios ante el SUNEDU, a fin de que se emita el diploma correspondiente.

#### **4. De la entrega del diploma y registro**

**Artículo 53°** Una vez aprobados los grados académicos por el Consejo Universitario, el Secretario General o quien haga sus veces, realizará las coordinaciones pertinentes para que a través de SUNEDU se emita el diploma y registro correspondiente.

**Artículo 54°** La entrega del diploma del grado académico de bachiller se realizará en ceremonia pública, en fecha y hora programadas y difundida con la debida anticipación.

**Artículo 55°** La Oficina de Grados y Títulos, programa la fecha de entrega de los diplomas de los grados de bachiller, títulos profesionales, títulos de maestría y doctorado en ceremonia pública.

**Artículo 56°** En casos especiales la UDEA podrá tramitar los duplicados de diploma de grados académicos o títulos profesionales, a solicitud debidamente fundamentada y documentada por el interesado, quien asumirá los gastos que ocasione dicha gestión.

## **Capítulo VI : Del título profesional**

**Artículo 57°** Para obtener el título profesional de conformidad con la ley universitaria n° 30220 mediante el artículo 45 obtención de grados y títulos (45.2: título profesional: requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional)

**Artículo 58°** La UDEA otorga a nombre de la nación el título profesional al bachiller que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento, para reconocerlo como profesional.

### **1. Requisitos para obtener el título profesional**

#### **Artículo 59°**

**La tesis,** La tesis es un trabajo de investigación, cuyo fin es resolver un problema o conjunto de problemas en el ámbito y área que se realice, para ello se debe aplicar la rigurosa metodológica y finalmente obtener resultados que van a permitir adquirir nuevos conocimientos y que va a servir como base e inspiración para nuevas investigaciones.

- a) La tesis afirma el objeto de estudio, es única y propia, es clara, discutible y sustentable desde los ámbitos teóricos, legales y metodológicos.
- b) Está basada en hechos estudiados en el entorno que se desarrolle y respaldado por ideas de autores reconocidos, delineada por un método, que obedece a un enfoque y tipo de investigación.
- c) El objetivo principal de una tesis es solucionar un problema planteado al inicio de la investigación. Se presenta haciendo uso de un documento formal, cuya estructura debe estar muy bien organizada y detallada (ver pautas de plan de tesis y tesis), además se debe sustentar ante un jurado revisor en el tema, quienes son los que determinan si el proyecto es meritorio de aprobación.

**Artículo 60°** La UDEA presentará a los estudiantes que inicien el proceso de titulación, las líneas de investigación y los temas generales en el que deberán enmarcar las investigaciones que realizarán para titularse. Las investigaciones que no se enmarquen dentro de estas líneas, serán desestimadas.

**Artículo 61°** Para solicitar el título profesional se requiere presentar el expediente en un fólter plastificado de tamaño A-4 de color azul marino y letras doradas, para todas las escuelas; contenido los siguientes documentos.

- a) FUT- formulario único de trámite impreso por la universidad, dirigida a la Oficina de Grados y Títulos.
- b) Fotografías en papel mate recientes a color en fondo blanco, cuatro (4), tamaño pasaporte.  
\*Varones: con terno y corbata.  
\*Damas: vestido o sastre (el interesado no deberá portar **anteojos**, bufanda ni gorro).
- c) Al reverso de la foto debe contener los apellidos, nombres y número de documento nacional de identidad – DNI (carne de extranjería, cédula de ciudadanía, número de pasaporte, etc., en caso el interesado sea de nacionalidad extranjera).
- d) Tesis (archivos completos) según la modalidad, guardado en formato PDF editable y almacenado en un cd.
- f) El nombre del archivo estará compuesto de la letra t adelante, seguida por los dígitos del código de la UDEA ante la SUNEDU, seguida de un guion bajo, el número de documento de identidad, guion bajo, abreviatura de título y formato de archivo, según el siguiente ejemplo:



- Artículo 62°** La Oficina de Grados y Títulos recepcionará el expediente con la documentación conforme presentada por el bachiller y emitirá el Expedito que autorice el otorgamiento del título profesional. Luego informará a Secretaria General la conformidad de la documentación que será remitido al Consejo de Facultad.
- Artículo 63°** El expediente que no reúna los requisitos solicitados será devuelto con las observaciones para que sean absueltas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- Artículo 64°** Una vez aprobados los grados académicos por el Consejo Universitario, el Secretario General o quien haga sus veces, realizará las coordinaciones pertinentes para que a través de SUNEDU se emita el diploma y registro correspondiente.
- Artículo 65°** La Secretaría General registrará los grados de bachiller en la superintendencia nacional de educación superior universitaria – SUNEDU, dentro de los (45) días hábiles, siguientes a la expedición del diploma.

## **2. Obtención del título profesional por la modalidad de tesis**

- Artículo 66°** Se presentará según las normas de las pautas para presentar proyectos de investigación y aprobación de trabajos de investigación, proyectos de tesis y aprobación de tesis UDEA, con las normas APA.
- Artículo 67°** El estudiante optará por un asesor entre los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el tema de tesis escogido. Y solicitará al director de la Escuela Profesional su designación. El asesor se compromete a acompañar al estudiante durante el desarrollo y presentación de su plan de tesis y posteriormente hasta culminar y presentar la tesis.
- Artículo 68°** El bachiller tiene hasta dos años para optar por su título de profesional, de exceder este tiempo deberá realizar un curso de actualización en licenciatura. Dentro de este lapso, debe matricularse para presentar su proyecto de tesis, una vez matriculado tiene hasta tres meses para presentar su proyecto de tesis al director de la Escuela Profesional para su evaluación y aprobación, pasado los tres meses, deberá solicitar una prórroga por un máximo de hasta tres meses más y deberá matricularse nuevamente. La solicitud de prórroga se otorgará solo por una única vez.
- Artículo 69°** El bachiller optará por un asesor entre los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el tema del trabajo de investigación escogido. Y solicitará al director de la Escuela Profesional su designación. El asesor se compromete a acompañar al bachiller durante el desarrollo y presentación de su proyecto de investigación y posteriormente hasta culminar y presentar la tesis. Si el bachiller no opta por un asesor, el director de la Escuela Profesional le designará un asesor entre los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el tema del trabajo de investigación escogido.
- Artículo 70°** El bachiller presentará a la Dirección Académica, su proyecto de investigación, una vez que su asesor lo haya evaluado y considere que está apto para ser evaluado por esta dirección, la cual evaluará el proyecto de

- tesis por medio de la rúbrica para la evaluación del proyecto de tesis y aprobación de tesis, en un lapso de máximo quince días hábiles.
- Artículo 71°** Si el proyecto de tesis es aprobado, el bachiller deberá presentarlo ante la Dirección de Escuela.
- Artículo 72°** Si el proyecto de tesis es aprobado con modificaciones, el bachiller tiene un hasta quince (15) días hábiles para consignar nuevamente el proyecto de tesis ante la dirección académica con las actualizaciones requeridas. De no presentarlo en el tiempo definido, deberá presentar un nuevo proyecto de investigación y seguir el proceso como la primera vez.
- Artículo 73°** Si el proyecto de tesis es desaprobado, el estudiante tiene un plazo de un mes para presentar un nuevo proyecto de tesis y deberá nuevamente matricularse.
- Artículo 74°** El Director de Escuela Profesional recibirá el proyecto de tesis aprobado y designará el jurado revisor. El jurado revisor, deberá evaluar y aprobar el proyecto de tesis, según rúbrica para la evaluación del proyecto de tesis y aprobación de la tesis, en un lapso de máximo quince días hábiles.
- Artículo 75°** De ser aprobado el proyecto de tesis por el jurado revisor, se le informará al bachiller para que desarrolle la tesis junto con el acta de aprobación, el bachiller dispondrá de un plazo no mayor de doce meses, de acuerdo a las características de la investigación, a partir de la aprobación del proyecto de tesis.
- Artículo 76°** De ser aprobado el proyecto de tesis por el jurado revisor con observaciones, le será devuelto al estudiante para su respectiva actualización junto con su asesor, quien deberá presentar en menos de quince días hábiles su actualización ante la Dirección de Escuela.
- Artículo 77°** De no ser aprobado el proyecto de tesis por el jurado revisor, le será devuelto al estudiante para su respectiva actualización junto con su asesor.
- Artículo 78°** A partir de la aprobación del proyecto de tesis el bachiller tiene un plazo de doce meses para presentar la tesis y proceder a su sustentación, de no culminar en el tiempo señalado, tiene la opción de solicitar ante la dirección académica una prórroga de máximo doce meses más, con los alegatos que le den la sostenibilidad a dicha solicitud, acompañada de un informe del asesor. De no cumplir con la entrega de la tesis para su sustentación dentro de la prórroga solicitada, deberá reiniciar su proceso académico realizando y presentando un nuevo proyecto de tesis. Este proceso de solicitud de prórroga se puede realizar solo por una vez.
- Artículo 79°** El jurado revisor estará conformado por 04 miembros, 03 docentes afines a la especialidad, siendo designados éstos por la dirección de la escuela profesional, y el cuarto miembro será el asesor. Cada jurado se denominará jurado principal y deberá nombrársele un jurado suplente, excepto al asesor. El jurado lo presidirá el presidente del jurado.
- Artículo 80°** Excepcionalmente, en caso debidamente justificado y con la aprobación del asesor, podrá cambiarse por una sola vez el proyecto de tesis con la aprobación de la dirección de la escuela profesional. Esto procede sólo dentro de los seis meses contados a partir de la presentación del proyecto de tesis.

- Artículo 81°** Concluida la tesis, con informe favorable del asesor, el bachiller presentará a la dirección de la escuela profesional, tres (03) ejemplares de la tesis terminada en borrador y tres (03) ejemplares en digital, para ser dictaminado por el jurado revisor principal, quienes dispondrán de un plazo máximo de veintiuno (21) días calendarios para emitir su dictamen correspondiente. El jurado revisor suplente solo conocerá el trabajo de investigación de tesis.
- Artículo 82°** De ser favorable el dictamen, el jurado revisor en coordinación con el asesor y el estudiante fijan la fecha y hora de sustentación. Para este proceso el estudiante debe cumplir con los procesos administrativos y pagos correspondientes con un plazo de una semana antes de la fecha de sustentación.
- Artículo 83°** Una vez aprobado el trabajo de investigación en la sustentación se autoriza la impresión y empastado del trabajo de investigación en cuatro (4) ejemplares, de acuerdo a las normas de la UDEA.
- Artículo 84°** En caso de no ser aprobado el trabajo de investigación en la sustentación, será devuelto al interesado para que en coordinación con su asesor supere las observaciones existentes dentro del plazo no mayor a treinta (30) días calendarios. De no levantar las observaciones en el tiempo definido, deberá presentar un nuevo proyecto de investigación y seguir el proceso como la primera vez.
- Artículo 85°** Antes de empastar el trabajo pasará por un software de anti plagio, por ende se debe entregar la tesis digital PDF.
- Artículo 86°** La Dirección Académica será la responsable, en última instancia, de programar la fecha de sustentación.

### **3. Procedimiento de la sustentación de tesis**

- a) Los miembros principales del jurado revisor reciben un ejemplar impreso, espiralado de la tesis y los miembros suplentes un ejemplar en digital; en un plazo no menor de veintiuno (21) días calendarios, a la fecha de sustentación.
- b) El acto de sustentación es público. Tiene una duración de 30 minutos, de necesitar más tiempo, con autorización del jurado podrá extenderse 15 minutos más.
- c) Para dar inicio al acto de sustentación del trabajo de investigación se requiere la presencia de los tres miembros del jurado y del asesor.
- d) De no presentarse el jurado principal, asumirá el acto de sustentación el jurado suplente. Las inasistencias injustificadas de los miembros del jurado, se anotarán como demérito en su legajo personal, salvo justificación por motivos de salud debidamente probada.
- e) El acto de presentación oral del trabajo de investigación se registrará por el protocolo para la presentación oral de los trabajos de investigación o tesis de la UDEA. El cual señala que el presidente del jurado dirigirá al acto académico y una vez concluida la demostración y defensa del trabajo por parte del expositor, invita a los integrantes del jurado a efectuar preguntas, observaciones y objeciones a las cuales deberá responder el bachiller.



Luego el jurado en privado deliberará sobre el puntaje de aprobación o no de la tesis. La calificación final es inapelable. El secretario en caso de aprobación, reabre el acto público y dará lectura al acta dando a conocer el puntaje acumulado final. En caso de desaprobación, el secretario del jurado comunicará el resultado al bachiller.

**Artículo 87°** La calificación de aprobación tendrá las siguientes denominaciones modalidades:

- a) APROBADO
- b) DESAPROBADO

La calificación de aprobación tendrá las siguientes modalidades:

- Aprobado con calificativo Regular: 14-15
- Aprobado con calificativo Bueno: 16-17
- Aprobado con calificativo Excelente: 18-19
- Aprobado con calificativo Matrícula de Honor: 20

**Artículo 88°** El calificativo Excelente merecerá la publicación del trabajo de investigación o un extracto del mismo en el repositorio de la UDEA.

**Artículo 89°** La Matrícula de Honor requiere de unanimidad en el jurado aprobación por excelencia.

**Artículo 90°** El desaprobado corresponde a un promedio igual o menor de trece (13). En este caso se entregará las recomendaciones necesarias al asesor para la reformulación del trabajo por el bachiller, otorgándole un plazo máximo de tres (03) meses para tal fin, debiendo cumplir con un nuevo pago por este derecho de sustentación. De no presentarlo en el tiempo definido, deberá presentar un nuevo proyecto de tesis y seguir el proceso como la primera vez.

**Artículo 91°** La tesis puede ser aprobada con observaciones. Si este fuera el caso, el graduando tiene hasta 15 días calendario para subsanar dichas observaciones.

**Artículo 92°** Las actas correspondientes a la sustentación firmadas por el jurado, son entregadas por el presidente junto con los ejemplares del trabajo de investigación y el expediente, a la Dirección de Escuela, quien a su vez deberá consignar la documentación correspondiente a la dirección académica y esta a su vez a la decanatura.

**Artículo 93°** Copias del acta de sustentación se guardarán en el archivo de la Oficina de Grados y Títulos de la UDEA, Secretaría General y en el registro nacional de grados y títulos universitarios de la superintendencia nacional de educación superior universitaria (SUNEDU).

**Artículo 94°** Se elevará el expediente para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, luego el Secretario General realizará los trámites necesarios ante el SUNEDU, a fin de que se emita el diploma correspondiente.

#### **4. De la entrega del diploma y registro**

- Artículo 95°** El director de carrera hará entrega del diploma de grado de doctor y la resolución correspondiente al interesado en forma personal, quien deberá portar su DNI. Asimismo, este podrá ser recabado por intermedio de terceras personas, contra entrega de carta poder notarial.
- Artículo 96°** Una vez aprobados los grados académicos por el Consejo Universitario, el Secretario General o quien haga sus veces, realizará las coordinaciones pertinentes para que a través de SUNEDU se emita el diploma y registro correspondiente.
- Artículo 97°** La entrega del diploma del grado académico de bachiller se realizará en ceremonia pública, en fecha y hora programadas y difundida con la debida anticipación.
- Artículo 98°** La Oficina de Grados y Títulos programa la fecha de entrega de los diplomas de los grados de bachiller, títulos profesionales, títulos de maestría y doctorado en ceremonia pública.
- Artículo 99°** En casos especiales la universidad podrá tramitar los duplicados de diploma de grados académicos o títulos profesionales, a solicitud debidamente fundamentada y documentada por el interesado, quien asumirá los gastos que ocasione dicha gestión.

#### **Capítulo VII : Del grado de maestro**

- Artículo 100°** Para obtener el título profesional de conformidad con la ley universitaria n° 30220 mediante el artículo 45 obtención de grados y títulos (*45.4: grado de maestro: requiere haber obtenido el grado de bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de cuatro (4) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero, de preferencia inglés o portugués o lengua nativa.*)
- Artículo 101°** Se otorga el grado académico de maestro, al estudiante que:
- Posee grado académico de bachiller universitario para la maestría.
  - Constancia de egresado, para lo cual debe haber aprobado todos los cursos de su plan de estudios.
  - Sustentación y aprobación de la tesis.
  - Certificado de haber aprobado el dominio de un idioma extranjero. El idioma extranjero podrá ser reemplazado por una lengua nativa u originaria. De tratarse de un centro de estudios distinto al Centro de Idiomas de la UDEA, el estudiante deberá traer la constancia del Centro de Idiomas de la UDEA que avala dicho certificado. El certificado no deberá tener una antigüedad mayor a dos (2) años.
  - Constancia de no tener deudas de ninguna especie con la UDEA.
- Artículo 102°** La ceremonia de entrega pública de los grados se hará dos (2) veces al año y su organización estará a cargo de la Unidad de Posgrado en coordinación con la Secretaría General de la UDEA.

## 1. Requisitos para obtener el grado académico de maestro

### a) La tesis

**Artículo 103°** La tesis es un trabajo de investigación, cuyo fin es resolver un problema o conjunto de problemas en el ámbito y área que se realice, para ello se debe aplicar la rigurosa metodológica y finalmente obtener resultados que van a permitir adquirir nuevos conocimientos y que va a servir como base e inspiración para nuevas investigaciones.

- a) La tesis afirma el objeto de estudio, es única y propia, es clara, discutible y sustentable desde los ámbitos teóricos, legales y metodológicos.
- b) Está basada en hechos estudiados en el entorno que se desarrolle y respaldado por ideas de autores reconocidos, delineada por un método, que obedece a un enfoque y tipo de investigación.
- c) El objetivo principal de una tesis es solucionar un problema planteado al inicio de la investigación. Se presenta haciendo uso de un documento formal, cuya estructura debe estar muy bien organizada y detallada (ver pautas de plan de tesis y tesis), además se debe sustentar ante un jurado revisor en el tema, quienes son los que determinan si el proyecto es meritorio de aprobación.

**Artículo 104°** La UDEA presentará a los estudiantes que inicien el proceso de posgrado, las líneas de investigación y los temas generales en el que deberán enmarcar las investigaciones que realizarán para graduarse. Las investigaciones que no se enmarquen dentro de estas líneas, serán desestimadas.

**Artículo 105°** Para solicitar el grado académico de maestro, se requiere presentar el expediente en un folder plastificado de tamaño A-4 de color negro y letras doradas; conteniendo los siguientes documentos:

- a) Fondo negro con vista al original del título de bachiller o profesional.
- b) FUT- formulario único de trámite impreso por la universidad, dirigida a la Oficina de Grados y Títulos.
- c) Recibo de pago expedido por la tesorería de la UDEA por los conceptos de:
  - Derecho de tramitación.
  - Derecho para la expedición de la resolución rectoral que lo declara expedito para la obtención de la emisión del diploma de maestría.
- d) Resolución de convalidación, expedido por Registros Académicos y la Secretaría General según corresponda.
- e) Copia del diploma de bachiller y el título de profesional fedateada por el Secretario General vigente.
- f) Copia de los certificados de estudios de la UDEA fedateada por el Secretario General vigente.
- g) Constancia de no adeudar a la UDEA: pensiones de enseñanza y otros, material bibliográfico, material de laboratorios, talleres o gabinetes, expedida por tesorería, biblioteca y responsable de laboratorio vigente.

- h) Resolución rectoral que lo declare expedito para la obtención del título de maestría vigente.
- i) Copia legalizada del DNI con la constancia de haber sufragado el último proceso electoral (holograma).
- j) Fotografías en papel mate recientes a color en fondo blanco, cuatro (4), tamaño pasaporte.  
\*Varones: con terno y corbata.  
\*Damas: vestido o sastre (el interesado no deberá portar anteojos, bufanda ni gorro).
- k) Al reverso de la foto debe contener los apellidos, nombres y número de documento nacional de identidad – DNI (carne de extranjería, cédula de ciudadanía, número de pasaporte, etc., en caso el interesado sea de nacionalidad extranjera).
- l) Resolución de aprobación de una tesis.
- m) Acreditar mediante certificado emitido por el Centro de Idiomas de la UDEA el conocimiento del idioma inglés al nivel avanzado y del idioma quechua a nivel avanzado.
- n) Tesis (archivos completos) según la modalidad, guardado en formato PDF editable y almacenado en un cd.
- o) El nombre del archivo estará compuesto de la letra t adelante, seguida por los dígitos del código de la UDEA ante la SUNEDU, seguida de un guión bajo, el número de documento de identidad, guion bajo, abreviatura de título y formato de archivo, según el siguiente ejemplo:



- p) Constancia de inscripción del grado de bachiller en la superintendencia nacional de educación superior universitaria – SUNEDU.
- q) En caso el grado de bachiller se haya obtenido en el extranjero, se debe presentar constancia de estar reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU o en su defecto constancia de inscripción de la SUNEDU de la reválida del grado de bachiller.
- r) En el caso de ciudadanos extranjeros adjuntar copia simple del documento de identidad.
- s) Constancia de matrícula y de egresado (física).

**Artículo 106°** La Oficina de Grados y Títulos recepcionará el expediente con la documentación conforme presentada por el titulado y emitirá el Expedito que autorice el otorgamiento del título profesional de maestro. Luego informará a

Secretaría General la conformidad de la documentación que será remitido al Consejo de Facultad.

**Artículo 107°** El expediente que no reúna los requisitos solicitados será devuelto con las observaciones para que sean absueltas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

**Artículo 108°** Una vez aprobados los grados académicos por el Consejo Universitario, el Secretario General o quien haga sus veces, realizará las coordinaciones pertinentes para que a través de SUNEDU se emita el título de maestría y registro correspondiente.

**Artículo 109°** La Secretaría General registrará los grados de maestro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, dentro de los (45) días hábiles, siguientes a la expedición del diploma.

## **2. Obtención del título por la modalidad de tesis**

**Artículo 110°** La tesis sistematiza un trabajo de investigación aplicado relacionado a un tema real de una organización. Guarda relación directa con las disciplinas del programa de maestría que se ha estudiado. En su elaboración se aplica y evidencia los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del respectivo programa. Para el diseño del proyecto de tesis y la tesis consultar las pautas para la elaboración de proyectos de tesis y tesis.

**Artículo 111°** Se presentará según las normas de las pautas para presentar proyectos de investigación y aprobación de trabajos de investigación, proyectos de tesis y aprobación de tesis UDEA, con las normas APA.

**Artículo 112°** Las tesis son individuales. No se aprueba temas de tesis idénticos o similares a otros previamente registrados y vigentes.

**Artículo 113°** El bachiller o profesional una vez culminada sus estudios de posgrado, debe matricularse para presentar su proyecto de tesis, una vez matriculado tiene hasta tres meses para presentar su proyecto de tesis al director de la Escuela de Posgrado o quien haga sus veces, para su evaluación y aprobación, pasado los tres meses, deberá solicitar una prórroga por un máximo de hasta tres meses más y deberá matricularse nuevamente. La solicitud de prórroga se otorgará solo por una única vez.

**Artículo 114°** El bachiller o profesional optará por un asesor entre los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el tema de tesis escogido. O podrá invitar a un asesor de otra universidad, quien deberá presentar los requisitos que lo validen como asesor para el grado académico de maestro. El bachiller o profesional solicitará al Director de la Escuela de Postgrado su designación. El asesor debe tener grado de maestro y se compromete a acompañar al estudiante durante el desarrollo y presentación de su proyecto de tesis y posteriormente hasta culminar y presentar la tesis.

**Artículo 115°** El bachiller presentará a la Dirección Académica, su proyecto de tesis, una vez que su asesor lo haya evaluado y considere que está apto para ser evaluado por esta dirección, la cual evaluará el proyecto de tesis por medio de la rúbrica para la evaluación del proyecto de tesis y aprobación de tesis, en un lapso de máximo quince días hábiles.

- Artículo 116°** Si el proyecto de tesis es aprobado se le notificará al bachiller o profesional para que lo presente ante la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- Artículo 117°** Si el proyecto de tesis le es aprobado con modificaciones, el maestro tiene hasta quince (15) días hábiles para consignar nuevamente el proyecto de tesis ante la dirección académica con las actualizaciones requeridas. De no presentarlo en el tiempo definido, deberá presentar un nuevo proyecto de investigación y seguir el proceso como la primera vez.
- Artículo 118°** Si el proyecto de tesis le es desaprobado, se le devolverá al bachiller o profesional para su actualización o el diseño de un nuevo proyecto de tesis, dependerá de las observaciones de mejora o la señalización de creación de uno nuevo y deberá nuevamente matricularse.
- Artículo 119°** El Director de la Escuela de Postgrado recibirá el proyecto de tesis aprobado y designará el jurado revisor. Así como también quien fungirá como presidente y secretario del jurado. El jurado revisor, deberá evaluar y aprobar, según rúbrica para la evaluación del proyecto de tesis y aprobación de la tesis, en un lapso de máximo quince días hábiles.
- Artículo 120°** De ser aprobado el proyecto de tesis se le informará al bachiller o profesional para que desarrolle la tesis junto con el acta de aprobación, el bachiller dispondrá de un plazo no mayor de doce meses, de acuerdo a las características de la investigación, a partir de la aprobación del proyecto de tesis.
- Artículo 121°** De ser aprobado el proyecto de investigación por el jurado revisor con observaciones, le será devuelto al bachiller o profesional para su respectiva actualización junto con su asesor, quien deberá presentar en menos de quince días hábiles su actualización ante la Dirección de Escuela.
- Artículo 122°** De no ser aprobado el proyecto de tesis por el jurado revisor, le será devuelto al bachiller o profesional para su respectiva actualización junto con su asesor, deberá presentar un nuevo tema tiene hasta un mes para presentar un nuevo proyecto de tesis. Este último podrá hacerlo sólo tres veces como máximo.
- Artículo 123°** A partir de la aprobación del proyecto de tesis el bachiller o profesional tiene un plazo de veinte y cuatro meses para presentar la tesis y proceder a su sustentación, de no culminar en el tiempo señalado, tiene la opción de solicitar ante la dirección académica una prórroga de máximo doce meses más, con los alegatos que le den la sostenibilidad a dicha solicitud, acompañada de un informe del asesor. De no cumplir con la entrega de la tesis para su sustentación dentro de la prórroga solicitada, deberá reiniciar su proceso académico realizando y presentando un nuevo proyecto de tesis este proceso de solicitud de prórroga se puede realizar solo por una vez. Durante los dos años de plazo para presentar la tesis, el bachiller o profesional deberá matricularse en cada período académico.
- Artículo 124°** El jurado revisor estará conformado por 04 miembros, 03 docentes afines a la especialidad, siendo designados éstos por la dirección académica, y el cuarto miembro será el asesor. Cada jurado se denominará jurado principal y deberá nombrarse un jurado suplente, excepto al asesor. El jurado lo presidirá el presidente del jurado, este debe ser docente de la UDEA.

- Artículo 125°** Excepcionalmente, en caso debidamente justificado y con la aprobación del asesor, podrá cambiarse por una sola vez el proyecto de tesis con la aprobación de la dirección de la escuela profesional. Esto procede sólo dentro de los seis meses contados a partir de la presentación del proyecto de tesis.
- Artículo 126°** Concluida la tesis, con informe favorable del asesor, el bachiller o profesional presentará a la dirección de la escuela de postgrado tres (03) ejemplares de la tesis terminada en borrador y tres (03) ejemplares en digital, para ser dictaminado por el jurado revisor principal, quienes dispondrán de un plazo máximo de veintiuno (21) días calendarios para emitir su dictamen correspondiente. El jurado revisor suplente solo conocerá el trabajo de investigación de tesis.
- Artículo 127°** De ser favorable el dictamen, el jurado revisor en coordinación con el asesor y el bachiller o profesional fijan la fecha y hora de sustentación. Para este proceso el estudiante debe cumplir con los procesos administrativos y pagos correspondientes con un plazo de una semana antes de la fecha de sustentación. Una vez aprobado la tesis en la sustentación se autoriza la impresión y empastado del trabajo de investigación en cuatro (4) ejemplares de acuerdo a las normas de la UDEA.
- Artículo 128°** En el caso de que el trabajo de investigación completo, una vez evaluado por el jurado correspondiente, presente debilidades en la investigación; el jurado podrá solicitar una reunión con el investigador y su asesor previa fecha a la sustentación oral, comprometiéndolo al investigador y a su asesor en enmendar lo requerido para el día de la sustentación oral.
- Artículo 129°** De igual manera, si el trabajo de investigación presentase debilidades en la investigación y el jurado no solicitará una reunión previa, este deberá permitir que luego de la sustentación oral el investigador junto a su asesor pueda enmendar las debilidades señaladas. En este caso será devuelto al interesado para que en coordinación con su asesor supere las observaciones existentes dentro del plazo no mayor a treinta (30) días calendarios. De no levantar las observaciones en el tiempo definido, deberá presentar un nuevo proyecto de investigación y seguir el proceso como la primera vez.
- Artículo 130°** Antes de empastar el trabajo pasará por un software de anti plagio, por ende, se debe entregar la tesis digital PDF.
- Artículo 131°** La Dirección Académica será la responsable, en última instancia, de programar la fecha de sustentación.

### **3. Procedimiento de la sustentación de tesis:**

Los graduandos presentan a la Dirección de la Escuela de Postgrado tres ejemplares del trabajo concluido, visados por el asesor, dentro de los plazos señalados para dicho efecto. Las características del documento se presentan en las pautas para la elaboración del proyecto de tesis o aprobación de tesis según sea el caso. La Dirección de la Escuela de Postgrado dispondrá de la tesis con un plazo máximo de veintiuno (21) días calendarios a la fecha de sustentación.

- a) Los miembros principales del jurado revisor reciben un ejemplar de la tesis y los miembros suplentes un ejemplar en digital; en un plazo no menor de veintiuno (21) días calendarios, a la fecha de sustentación.
- b) El acto de sustentación es público. Tiene una duración de 45 minutos, de necesitar más tiempo, con autorización del jurado podrá extenderse 15 minutos más.
- c) Para dar inicio al acto de sustentación de la tesis se requiere la presencia de los dos miembros del jurado y del asesor.
- d) De no presentarse el jurado principal, asumirá el acto de sustentación el jurado suplente. Las inasistencias injustificadas de los miembros del jurado, se anotarán como demérito en su legajo personal, salvo justificación por motivos de salud debidamente probada.
- e) El acto de presentación oral del trabajo de investigación se regirá por el protocolo para la presentación oral de los trabajos de investigación o tesis de la UDEA.
- f) El cual señala que el presidente del jurado dirigirá al acto académico y una vez concluida la demostración y defensa del trabajo por parte del expositor, invita a los integrantes del jurado a efectuar preguntas, observaciones y objeciones a las cuales deberá responder el estudiante. Luego el jurado en privado deliberara sobre el puntaje de aprobación o no del trabajo de investigación. La calificación final es inapelable. El secretario en caso de aprobación, reabre el acto público y dará lectura al acta dando a conocer el puntaje acumulado final. En caso de desaprobación, el secretario del jurado comunicará el resultado al estudiante.

**Artículo 132°** La calificación de aprobación tendrá las siguientes denominaciones:

- a) APROBADO
- b) DESAPROBADO

La calificación de aprobación tendrá las siguientes modalidades:

- Aprobado con calificativo Regular: 14-15
- Aprobado con calificativo Bueno: 16-17
- Aprobado con calificativo Excelente: 18-19
- Aprobado con calificativo Matrícula de Honor: 20

**Artículo 133°** El calificativo Excelente merecerá la publicación del trabajo de investigación o un extracto del mismo en el repositorio de la UDEA.

**Artículo 134°** La Matrícula de Honor requiere de unanimidad en el jurado aprobación por excelencia

**Artículo 135°** El desaprobado corresponde a un promedio igual o menor de trece (13). En este caso se entregará las recomendaciones necesarias al asesor para la reformulación del trabajo por el bachiller o profesional, otorgándole un plazo máximo de tres (03) meses para tal fin, debiendo cumplir con un nuevo pago por este derecho de sustentación. De no presentarlo en el tiempo definido, deberá presentar un nuevo proyecto de tesis y seguir el proceso como la primera vez.



- Artículo 136°** Las actas correspondientes a la sustentación firmadas por el jurado, son entregadas por el presidente junto con los ejemplares de la tesis y el expediente, a la escuela de postgrado.
- Artículo 137°** La Escuela recepcionará el expediente con la documentación conforme presentada por el graduando y emitirá la resolución que autorice el otorgamiento del grado académico de maestro. El expediente y la resolución respectiva serán remitidos a la Oficina de Grados y Títulos para el trámite del grado e informará a la Secretaria General la conformidad de la documentación para luego ser remitido al Consejo Universitario.
- Artículo 138°** El expediente que no reúna los requisitos solicitados será devuelto con las observaciones para que sean absueltas por el graduando en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- Artículo 139°** Copias del acta de sustentación se guardarán en el archivo de la Oficina de Grados y Títulos de la UDEA, Secretaría General y en el registro nacional de grados y títulos universitarios de la superintendencia nacional de educación superior universitaria(SUNEDU).
- Artículo 140°** Se elevará el expediente para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, luego el Secretario General realizará los trámites necesarios ante el SUNEDU, a fin de que se emita el diploma correspondiente.

#### **4. De la entrega del diploma y registro**

- Artículo 141°** El director de carrera hará entrega del diploma de grado de doctor y la resolución correspondiente al interesado en forma personal, quien deberá portar su DNI. Asimismo, este podrá ser recabado por intermedio de terceras personas, contra entrega de carta poder notarial.
- Artículo 142°** Una vez aprobados los grados académicos por el Consejo Universitario, el Secretario General o quien haga sus veces, realizará las coordinaciones pertinentes para que a través de SUNEDU se emita el diploma y registro correspondiente.
- Artículo 143°** La entrega del diploma del grado académico de Doctor se realizará en ceremonia pública, en fecha y hora programadas y difundida con la debida anticipación.
- Artículo 144°** La Oficina de Grados y Títulos, programa la fecha de entrega de los diplomas de los grados de bachiller, títulos profesionales, títulos de maestría y doctorado en ceremonia pública.
- Artículo 145°** En casos especiales la UDEA podrá tramitar los duplicados de diploma de grados académicos o títulos profesionales, a solicitud debidamente fundamentada y documentada por el interesado, quien asumirá los gastos que ocasione dicha gestión.

## **Capítulo VIII : Del título de doctor**

**Artículo 146°** De conformidad con la ley universitaria n° 30220 mediante el artículo 45 obtención de grados y títulos (45.5 grado de doctor: requiere haber obtenido el grado de maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa).

### **1. Requisitos para la obtener el grado académico de doctor:**

#### **a) La tesis**

**Artículo 147°** La tesis es un trabajo de investigación, cuyo fin es resolver un problema o conjunto de problemas en el ámbito y área que se realice, para ello se debe aplicar la rigurosa metodológica y finalmente obtener resultados que van a permitir adquirir nuevos conocimientos y que va a servir como base e inspiración para nuevas investigaciones.

- a) La tesis afirma el objeto de estudio, es única y propia, es clara, discutible y sustentable desde los ámbitos teóricos, legales y metodológicos.
- b) Está basada en hechos estudiados en el entorno que se desarrolle y respaldado por ideas de autores reconocidos, delineada por un método, que obedece a un enfoque y tipo de investigación.
- c) El objetivo principal de una tesis es solucionar un problema planteado al inicio de la investigación. Se presenta haciendo uso de un documento formal, cuya estructura debe estar muy bien organizada y detallada (ver pautas de plan de tesis y tesis), además se debe sustentar ante un jurado revisor en el tema, quienes son los que determinan si el proyecto es meritorio de aprobación.
- d) La tesis doctoral, debe crear y aportar una nueva teoría o como conocimiento.

**Artículo 148°** La UDEA presentará a los estudiantes que inicien el proceso de posgrado, las líneas de investigación y los temas generales en el que deberán enmarcar las investigaciones que realizarán para graduarse. Las investigaciones que no se enmarquen dentro de estas líneas, serán desestimadas.

**Artículo 149°** Para la obtención del grado académico de doctor, se requiere presentar el expediente en un folder plastificado de tamaño A-4 de color negro y letras doradas; conteniendo los siguientes documentos: conteniendo los siguientes documentos:

- a) Fondo negro con vista al original del título de maestro.
- b) FUT impreso por la universidad dirigida a la Oficina de Grados y Títulos.
- c) Recibo de pago expedido por la tesorería de la UDEA.
- d) Resolución de convalidación, expedido por Registros Académicos y la Secretaría General según corresponda.

- e) Constancia de no adeudar a la UDEA: pensiones de enseñanza y otros, material bibliográfico, material de laboratorios, talleres o gabinetes, expedida por tesorería, biblioteca y responsable de laboratorio.
- f) Certificados de estudios de la UDEA. (2 semestres académicos)
- g) Copia simple del DNI con la constancia de haber sufragado en el último proceso electoral (holograma).
- h) Fotografías en papel mate recientes a color en fondo blanco, cuatro (4) tamaño pasaporte.
- i) Resolución de aprobación de la tesis.
- j) Acreditar mediante certificado emitido por el Centro de Idiomas de la UDEA el conocimiento del idioma inglés o portugués al nivel avanzado y del idioma quechua a nivel avanzado.
- k) Tesis (archivos completos) según la modalidad, guardado en formato PDF editable y almacenado en un cd.
- l) El nombre del archivo estará compuesto de la letra t adelante, seguida por los dígitos del código de la UDEA ante la SUNEDU, seguida de un guion bajo, el número de documento de identidad, guion bajo, abreviatura de título y formato de archivo, según el siguiente ejemplo:



**Artículo 150°** La Oficina de Grados y Títulos recepcionará el expediente con la documentación conforme presentada por el titulado y emitirá el Expedito que autorice el otorgamiento del grado profesional de doctor. Luego informará a Secretaria General la conformidad de la documentación que será remitido al Consejo de Facultad.

**Artículo 151°** El expediente que no reúna los requisitos solicitados será devuelto con las observaciones para que sean absueltas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

**Artículo 152°** Una vez aprobados los grados académicos por el Consejo Universitario, el Secretario General o quien haga sus veces, realizará las coordinaciones pertinentes para que a través de SUNEDU se emita el título de doctor y registro correspondiente.

**Artículo 153°** Todo este trámite dispone de (30) días hábiles.

**Artículo 154°** La Secretaría General registrará los grados de doctor en la superintendencia nacional de educación superior universitaria – SUNEDU, dentro de los (45) días hábiles, siguientes a la expedición del diploma.

## **2. Obtención del título por la modalidad de tesis**

- Artículo 155°** La tesis sistematiza un trabajo de investigación aplicado relacionado a un tema real de una organización. Guarda relación directa con las disciplinas del programa doctoral que se ha estudiado. En su elaboración se aplica y evidencia los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del respectivo programa. Para el diseño del proyecto de tesis y la tesis consultar las pautas para la elaboración de proyectos de tesis y tesis.
- Artículo 156°** Se presentará según las normas de la pauta para presentar proyectos de investigación y aprobación de trabajos de investigación, proyectos de tesis y aprobación de tesis UDEA, con las normas APA.
- Artículo 157°** Las tesis son individuales. No se aprueba temas de tesis idénticos o similares a otros previamente registrados y vigentes.
- Artículo 158°** La tesis versará preferentemente sobre temas de interés nacional, regional, local o de investigación original, concordante con los perfiles profesionales en sus aspectos teóricos, metodológicos, aplicativos y formativos.
- Artículo 159°** El maestro una vez culminada sus estudios de posgrado, debe matricularse para presentar su proyecto de tesis al director de la Escuela de Posgrado o quien haga sus veces, una vez matriculado tiene hasta tres meses para presentar su proyecto de tesis para su evaluación y aprobación, pasado los tres meses, deberá solicitar una prórroga por un máximo de hasta tres meses más y deberá matricularse nuevamente. La solicitud de prórroga se otorgará solo por una única vez.
- Artículo 160°** El maestro optará por un asesor entre los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el tema de tesis escogido y que haya alcanzado el título académico de doctor. O podrá invitar a un asesor de otra universidad, quien deberá presentar los requisitos que lo validen como asesor para el grado académico de doctor. El maestro solicitará al Director de la Escuela de Postgrado su designación. El asesor se compromete a acompañar al estudiante durante el desarrollo y presentación de su plan de tesis y posteriormente hasta culminar y presentar la tesis.
- Artículo 161°** El maestro presentará a la dirección académica, su proyecto de tesis, una vez que su asesor lo haya evaluado y considere que está apto para ser evaluado por esta dirección, esta evaluará el proyecto de tesis por medio de rúbrica para la evaluación del proyecto de tesis y aprobación de la tesis, en un lapso de máximo quince días hábiles.
- Artículo 162°** De ser aprobado se le notificará al maestro para que lo presente ante la dirección de la escuela de postgrado.
- Artículo 163°** Si el proyecto de tesis es aprobado con modificaciones, el maestro tiene hasta quince días hábiles para consignar nuevamente el proyecto de tesis ante la dirección académica con las actualizaciones requeridas. De no presentarlo en el tiempo definido, deberá presentar un nuevo proyecto de investigación y seguir el proceso como la primera vez.
- Artículo 164°** Si el proyecto de tesis es desaprobado, le será devuelto al maestro para su actualización o el diseño de un nuevo proyecto de tesis, dependerá de las observaciones de mejora o la señalización de creación de uno nuevo y deberá nuevamente matricularse.

- Artículo 165°** El Director de la Escuela de Postgrado recibirá el proyecto de tesis aprobado y designará el jurado revisor. Así como también quien fungirá como presidente y secretario del jurado. El jurado revisor, deberá evaluar y aprobar, según rúbrica para la evaluación del proyecto de tesis y aprobación de la tesis, en un lapso de máximo quince días hábiles.
- Artículo 166°** De ser aprobado se le informará al maestro para que desarrolle la tesis junto con el acta de aprobación, el maestro dispondrá de un plazo no mayor de doce meses, de acuerdo a las características de la investigación, a partir de la aprobación del proyecto de tesis.
- Artículo 167°** De ser aprobado el proyecto de investigación por el jurado revisor con observaciones, le será devuelto al bachiller o profesional para su respectiva actualización junto con su asesor, quien deberá presentar en menos de quince días hábiles su actualización ante la Dirección de Escuela.
- Artículo 168°** De no ser aprobado el proyecto de tesis por el jurado revisor, le será devuelto al bachiller o profesional para su respectiva actualización junto con su asesor, deberá presentar un nuevo tema tiene hasta un mes para presentar un nuevo proyecto de tesis. Este último podrá hacerlo sólo tres veces como máximo.
- Artículo 169°** A partir de la aprobación del proyecto de tesis el maestro tiene un plazo de treinta y seis meses para presentar la tesis y proceder a su sustentación, de no culminar en el tiempo señalado, tiene la opción de solicitar ante la dirección académica una prórroga de máximo doce meses más, con los alegatos que le den la sostenibilidad a dicha solicitud, acompañada de un informe del asesor. De no cumplir con la entrega de la tesis para su sustentación dentro de la prórroga solicitada, deberá reiniciar su proceso académico realizando y presentando un nuevo proyecto de tesis. Este proceso de solicitud de prórroga se puede realizar solo por una vez. Durante los tres años de plazo para presentar la tesis, el maestro deberá matricularse en cada período académico.
- Artículo 170°** El jurado revisor estará conformado por 05 miembros, 04 docentes afines a la especialidad, siendo designados éstos por la dirección de académica preferiblemente y con el grado académico de doctor, y el quinto miembro será el asesor. Cada jurado se denominará jurado principal y deberá nombrarse un jurado suplente, excepto al asesor. El jurado lo presidirá el presidente, este debe ser docente de la UDEA para el Desarrollo Andino.
- Artículo 171°** Excepcionalmente, en caso debidamente justificado y con la aprobación del asesor, podrá cambiarse por una sola vez el proyecto de tesis con la aprobación de la dirección de la escuela. Esto procede sólo dentro de los seis meses contados a partir de la presentación del proyecto de tesis.
- Artículo 172°** Concluido el trabajo de investigación de tesis, con informe favorable del asesor, el maestro presentará a la Dirección de la Escuela de Postgrado cuatro (04) ejemplares de la tesis terminada en borrador y cuatro (04) ejemplares en digital, para ser dictaminado por el jurado revisor principal, quienes dispondrán de un plazo máximo de veintiuno (21) días calendarios para emitir su dictamen correspondiente. El jurado revisor suplente solo conocerá la tesis.

- Artículo 173°** De ser favorable el dictamen, el jurado revisor en coordinación con el asesor y el maestro fijan la fecha y hora de sustentación. Para este proceso el estudiante debe cumplir con los procesos administrativos y pagos correspondientes con un plazo de una semana antes de la fecha de sustentación. Una vez aprobado la tesis en la sustentación se autoriza la impresión y empastado de la tesis en cinco (5) ejemplares de acuerdo a las normas de la UDEA.
- Artículo 174°** En el caso de que el trabajo de investigación completo, una vez evaluado por el jurado correspondiente, presente debilidades en la investigación; el jurado podrá solicitar una reunión con el investigador y su asesor previa fecha a la sustentación oral, comprometiéndolo al investigador y a su asesor en enmendar lo requerido para el día de la sustentación oral.
- Artículo 175°** De igual manera, si el trabajo de investigación presentase debilidades en la investigación y el jurado no solicitase una reunión previa, este deberá permitir que luego de la sustentación oral el investigador junto a su asesor pueda enmendar las debilidades señaladas. En este caso será devuelto al interesado para que en coordinación con su asesor supere las observaciones existentes dentro del plazo no mayor a treinta (30) días calendarios. De no levantar las observaciones en el tiempo definido, deberá presentar un nuevo proyecto de investigación y seguir el proceso como la primera vez.
- Artículo 176°** Antes de empastar el trabajo pasará por un software de anti plagio, por ende, se debe entregar la tesis digital PDF.
- Artículo 177°** La Dirección Académica será la responsable, en última instancia, de programar la fecha de sustentación.

### **3. Procedimiento de la sustentación de Tesis:**

Los graduandos presentan a la Dirección de la Escuela de Postgrado tres ejemplares del trabajo concluido, visados por el asesor, dentro de los plazos señalados para dicho efecto. Las características del documento se presentan en las pautas para la elaboración del proyecto de tesis o aprobación de tesis según sea el caso. La Dirección de la Escuela de Postgrado dispondrá de la tesis con un plazo máximo de veintiuno (21) días calendarios a la fecha de sustentación.

- a) Los miembros principales del jurado revisor reciben un ejemplar de la tesis y los miembros suplentes un ejemplar en digital; en un plazo no menor de veintiuno (21) días calendarios, a la fecha de sustentación.
- b) El acto de sustentación es público. Tiene una duración de 1 hora, de necesitar más tiempo, con autorización del jurado podrá extenderse 30 minutos más.
- c) Para dar inicio al acto de sustentación de la tesis se requiere la presencia de los dos miembros del jurado y del asesor.
- d) De no presentarse el jurado principal, asumirá el acto de sustentación el jurado suplente, siempre y cuando posean el título del grado académico de doctor. Las inasistencias injustificadas de los miembros

del jurado, se anotarán como demérito en su legajo personal, salvo justificación por motivos de salud debidamente probada.

- e) El acto de presentación oral del trabajo de investigación se registrará por el protocolo para la presentación oral de los trabajos de investigación o tesis de la UDEA.
- f) El cual señala que el presidente del jurado dirigirá al acto académico y una vez concluida la demostración y defensa del trabajo por parte del expositor, invita a los integrantes del jurado a efectuar preguntas, observaciones y objeciones a las cuales deberá responder el estudiante. Luego el jurado en privado deliberará sobre el puntaje de aprobación o no del trabajo de investigación. La calificación final es inapelable. El secretario en caso de aprobación, reabre el acto público y dará lectura al acta dando a conocer el puntaje acumulado final. En caso de desaprobación, el secretario del jurado comunicará el resultado al estudiante.

**Artículo 178°** La calificación de aprobación tendrá las siguientes modalidades:

- a) APROBADO
- b) DESAPROBADO

**Artículo 179°** La calificación de aprobación tendrá las siguientes modalidades:

- Aprobado con calificativo Regular: 14-15
- Aprobado con calificativo Bueno: 16-17
- Aprobado con calificativo Excelente: 18-19
- Aprobado con calificativo Matrícula de Honor: 20

**Artículo 180°** El calificativo Excelente merecerá la publicación del trabajo de investigación o un extracto del mismo en el repositorio de la UDEA.

**Artículo 181°** La Matrícula de Honor requiere de unanimidad en el jurado aprobación por excelencia.

**Artículo 182°** El desaprobado corresponde a un promedio igual o menor de trece (13). En este caso se entregará las recomendaciones necesarias al asesor para la reformulación del trabajo por el maestro, otorgándole un plazo máximo de tres (03) meses para tal fin, debiendo cumplir con un nuevo pago por este derecho de sustentación. De no presentarlo en el tiempo definido, deberá presentar un nuevo proyecto de tesis y seguir el proceso como la primera vez.

**Artículo 183°** Las actas correspondientes a la sustentación firmadas por el jurado, son entregadas por el presidente junto con los ejemplares de la tesis y el expediente, a la escuela de postgrado.

**Artículo 184°** La Escuela de Postgrado recepcionará el expediente con la documentación conforme presentada por el graduando y emitirá la resolución que autorice el otorgamiento del grado académico de doctor. El expediente y la resolución respectiva serán remitidos a la Oficina de Grados y Títulos para el trámite del grado e informará a la secretaria general la conformidad de la documentación para luego ser remitido al Consejo Universitario.

- Artículo 185°** El expediente que no reúna los requisitos solicitados será devuelto con las observaciones para que sean absueltas por el graduando en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- Artículo 186°** La Decanatura elevará el expediente para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, luego el Secretario General realizará los trámites necesarios ante el SUNEDU, a fin de que se emita el diploma correspondiente.
- Artículo 187°** Copias del acta de sustentación se guardarán en el archivo de la Oficina de Grados y Títulos de la UDEA, Secretaría General y en el Registro Nacional de Grados y Títulos Universitarios de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria(SUNEDU).
- Artículo 188°** Una vez aprobados los grados académicos por el Consejo Universitario, el Secretario General o quien haga sus veces, realizará las coordinaciones pertinentes para que a través de SUNEDU se emita el diploma y registro correspondiente.

#### **4. De la entrega del diploma y registro**

- Artículo 189°** La entrega del diploma del grado académico de Doctor se realizará en ceremonia pública, en fecha y hora programadas y difundida con la debida anticipación.
- Artículo 190°** La Dirección de la Escuela Profesional, programa la fecha de entrega de los diplomas de los grados de bachiller, títulos profesionales, títulos de maestría y doctorado en ceremonia pública.
- Artículo 191°** En casos especiales la UDEA podrá tramitar los duplicados de diploma de grados académicos o títulos profesionales, a solicitud debidamente fundamentada y documentada por el interesado, quien asumirá los gastos que ocasione dicha gestión.

### **Capítulo IX : De los grados honoríficos**

- Artículo 192°** La Universidad para el Desarrollo Andino, concede reconocimiento honorífico a docentes, investigadores y personalidades del país o del extranjero, de reconocida trayectoria profesional y/o académica, con aprobación del Consejo Universitario a propuesta de las facultades.

### **Capítulo X Disposiciones finales**

- PRIMERA:** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Director Ejecutivo.
- SEGUNDA:** Son responsables del cumplimiento del presente reglamento el Rectorado, Vicerrectorado, Decanatura, Secretaría General, Oficina de Grados y Títulos, docentes y estudiantes de la UDEA.



**TERCERA:** La entrega del diploma del título profesional y la juramentación del nuevo profesional se realizará en ceremonia pública, en fecha y hora programadas y difundida con la debida anticipación